

1105

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 3 DIC 2020.

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024201800157

Se rechaza de plano el recurso de casación presentado en tanto: i) el mismo solamente procede contra sentencias de segunda instancia, situación que NO ha ocurrido dentro de este asunto; y ii) teniendo en cuenta este proceso: a) corresponde al conocimiento de un juez del circuito, y por ello está excluido de las excepciones de que trata el art. 28 del Decreto Ley 196 de 1971; b) que Bogotá no está incluida dentro de las ciudades de que habla el art. 29 del citado decreto ley, y c) Ana Yamile Pineda Torres no acredita la calidad de abogada, su solicitud ni siquiera debe ser tramitada.

Ahora bien, dada la indeterminación del recurso formulado, la cual es de tal magnitud que impide conocer a qué decisión se está atacando, resulta imposible aplicar lo previsto en el art. 318 parágrafo del Código General del Proceso.

Se pone de presente a la memorialista, que a menos que en lo sucesivo intervenga dentro de este pleito por medio de profesional del derecho o demuestre ostentar esa calidad todas sus peticiones serán rechazadas sin mayor trámite, conforme a la normatividad atrás reseñada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>82</u>
Fijado hoy <u>3 DIC 2020</u>
a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario

